

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la hora oficial para todo el territorio nacional.

BOLETÍN N° 10.181-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros, en general, acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Coloma, Espina, García-Huidobro, Guillier y Zaldívar.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 8 de julio de 2015, disponiéndose primeramente su estudio por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Posteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2015, la Sala acordó derivar este proyecto de ley a la Comisión de Minería y Energía.

Asistieron a sesiones de la Comisión, los Honorables Senadores señores Coloma y Horvath.

- - -

Cabe hacer presente que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - -

Concurrieron, también, a sesiones de la Comisión, los siguientes personeros:

- El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, acompañado del Jefe de Comunicaciones, señor Daniel Gómez, y del asesor legislativo señor Felipe Venegas.

- La Profesora de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, Doctora señora Andrea Chávez.

- El especialista en trastornos del sueño de la Sociedad Chilena de Medicina del Sueño (SOCHIMES), Doctor señor Juan Carlos Carrillo.

- Los asesores parlamentarios que se indican: de la oficina del Senador señor Prokurica, los señores Javier Coopman y Rodrigo Suárez; de la oficina del Senador señor Guillier, la señorita Natalia

Alviña, y de la oficina del Senador señor Horvath, el señor Maximiliano Thollander.

- El asesor de la SEGPRES, señor Sergio Herrera.
- La periodista del Departamento de Prensa del Senado, señora Karina Arancibia.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista señor Rafael Torres.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Persigue, fundamentalmente, establecer la denominada Hora Oficial del Territorio Nacional, tanto respecto del territorio continental y antártico, como del insular occidental.

- - -

ANTECEDENTES

1.- Antecedentes normativos.

1) Decreto N° 106, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que extiende horario de verano establecido en los decretos supremos números 1.489, de 1970 y 1.142, de 1980.

2) Decreto N° 1.489, del Ministerio del Interior, de 1970, que regula cambios en la hora oficial.

3) Decreto N° 1.142, del Ministerio del Interior, de 1980, que establece hora oficial de Chile Insular Occidental e imparte normas para su difusión.

4) Ley N° 8.777, que dispone que la hora oficial será la del meridiano del observatorio astronómico de Lo Espejo y deroga la ley N° 8.522.

2.- Moción.

La Moción con que se origina este proyecto de ley destaca que con fecha 27 de enero de 2015 se promulgó el decreto N° 106, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que extiende el horario de verano establecido en los decretos N° 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio de Interior. El citado decreto N° 1.489, de 1970, que regula cambios en la hora oficial de nuestro país y establece el horario de verano, ha sido modificado al menos en nueve oportunidades en los últimos veinticinco años. Por su parte, el decreto N° 1.142, de 1980, que fuera modificado posteriormente por el decreto N° 61, de 1982, estableció la hora oficial de Chile Insular Occidental, esto es, Islas de Pascua y Sala y Gómez.

En virtud del decreto N° 106, de 2015, agrega la Moción, por primera vez desde 1970 nuestro país no modificó la hora y pasó a utilizar de manera continua el llamado “horario de verano”, esto es, el correspondiente a GMT -3, en el caso de Chile Continental y la Antártica Chilena, y GMT -5, en el caso del territorio insular occidental. En ese marco, la ley N° 8.777, de 1947, dispuso que la hora oficial de Chile sería la del meridiano del observatorio astronómico de Lo Espejo cuatro horas al Oeste de Greenwich, esto es, GMT -4. Han sido decretos posteriores los que han regulado cambios a la hora oficial en atención a distintos criterios, como sequías, catástrofes naturales, elecciones y plebiscitos, entre otros, a fin de obtener un mejor aprovechamiento de la luz natural.

En 1884, recuerda la Moción, se celebró el Primer Congreso del Meridiano en Washington, para discutir y acordar un meridiano único aceptado internacionalmente. Nuestro país fue parte de esta instancia, que marcó el inicio del sistema de husos horarios, consistente en dividir el planeta en veinticuatro bandas verticales de 15° de longitud centrado en el Meridiano de Greenwich o Meridiano Cero. Posteriormente, el 10 de enero de 1910 se adoptó como hora oficial de nuestro país la del meridiano 75° weste, esto es, 5 horas al Oeste de Greenwich (GMT -5), y en octubre del año 1912 nuestro país adhirió a la Conferencia Internacional de la Hora en París, donde se concordó en el “Sistema de Husos Horarios” y se asignó a Chile el huso horario N° 19 o sea la zona -5 (meridiano 75° weste). Los autores de la iniciativa legal explican que se llama huso horario a cada una de las veinticuatro áreas en que se divide la tierra, siguiendo la misma definición de tiempo cronométrico. En todo meridiano terrestre el paso del sol se produce al mediodía; una hora después pasará por otro meridiano situado a 15° al oeste del primero, y así sucesivamente. La definición de huso horario se basa en las fronteras de países y regiones, y sus límites pueden ser bastante irregulares.

El 10 de septiembre de 1918 se adoptó como hora oficial de Chile la del meridiano 60° weste (zona -4). Más tarde, el 22 de agosto de 1927, durante el Gobierno del Presidente Carlos Ibáñez del Campo, se establecieron por primera vez en nuestro país dos horarios: uno de invierno (GMT -5) y uno de verano (GMT -4). A continuación, el 28 de agosto de 1946, el Congreso Nacional aprobó la ley N° 8.522 que estableció dos horas oficiales: desde el 1 de septiembre hasta el 31 de marzo siguiente, la hora oficial correspondería a la del 20° huso horario, esto es, GMT -4 (hora de verano); en los meses restantes, la hora oficial sería aquella correspondiente al 19° huso horario, es decir, GMT -5 (hora de invierno).

La ley N° 8.522 fue derogada al año siguiente por la ley N° 8.777, que establece como hora oficial de nuestro país aquella que corresponde al 20° huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich (GMT -4). Sin embargo, el 31 de octubre de 1968, el decreto N° 1.474, del Ministerio de Interior, por razones de necesidad pública derivadas de la sequía que sufría el país y como forma de restringir, en forma racional, los consumos de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales en beneficio de la economía nacional y de la propia población, ordenó adelantar

la hora oficial en 60 minutos, es decir, aquella que corresponde al meridiano 75° weste, esto es, GMT -3.

Tras repetirse el cambio de hora en 1969, arguye la iniciativa legal, en 1970 nace el decreto N°1.489, del Ministerio de Interior, que dispone que cada año la hora oficial se adelantará 60 minutos, a contar desde las 24 horas del segundo sábado del mes de octubre por un período comprendido entre tal fecha y las 24 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente. Luego, en 1980, a través del decreto N° 1.142, modificado por el decreto N° 61, de 1982, se estableció que la hora oficial de las Islas de Pascua y Sala y Gómez sería la que corresponde al huso horario seis horas al Oeste de Greenwich (-6), denominándola hora oficial de Chile Insular Occidental. Ambos instrumentos han sido modificados por otros posteriores a fin de adelantar o retrasar las fechas en que correspondía efectuar el cambio de hora. Finalmente, el citado decreto N° 106 dispuso el fin del cambio de hora para los años 2015 y 2016, estableciendo como horario único el correspondiente al GMT-3, que en nuestro país es conocido como “horario de verano”.

Al momento de anunciar la suspensión del cambio de horario durante todo el año, recuerda la Moción, el Ministro de Energía afirmó que: “El año 60 teníamos una realidad muy diferente, teníamos una red energética diferente. Hoy no se altera el consumo de la minería o de la industria por un cambio de horario. Lo que estamos reconociendo es que una medida que está incorporada al ADN de la generación a la que pertenezco es una medida que se puede modificar, para de esa manera mejorar la calidad de vida de las personas y concentrar el esfuerzo de la eficiencia energética en lo que realmente importa”.

Según César Fuentes, astrónomo de la Universidad de Chile y del Centro de Astrofísica y Tecnologías Afines, el mediodía es el momento en que el sol está en lo más alto del cielo, existiendo la misma cantidad de horas de luz antes y después de ese momento. En el mundo, la mayoría de los países se aleja entre media y hasta dos horas del tiempo solar, como Chile, que tras el último cambio de hora (GMT -3, tres horas al oeste del meridiano de Greenwich) quedó dos horas desfasado de lo que le correspondería, dado que por su ubicación nuestro huso horario corresponde al meridiano 75° Weste, esto es, cinco horas al Oeste de Greenwich. Según información de prensa, se trataría del mayor desfase horario junto a China y Kazajistán. The Weather Channel sostiene que mantener el horario de verano durante el invierno tiene como consecuencia que la salida del sol en la zona centro-sur del país durante los meses de junio y julio se produce pasada las 8:40 de la mañana.

Se comenta en la Moción que la neuróloga de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, doctora Andrea Chávez, afirma que los primeros efectos de despertar y no ver luz por mucho tiempo se producen a nivel emocional. Las personas experimentan mayor decaimiento, cansancio e irritabilidad. Incluso, según diversos estudios, influye en el sobrepeso y afecta el crecimiento infantil. Por otra parte, según la Sociedad Nacional de Agricultura, la modificación horaria habría afectado la productividad del sector agrícola, dado que por falta de luz se han reducido

los horarios de las labores en el campo. Lo anterior habría significado la pérdida de períodos efectivos de trabajo en la agricultura de entre 10% y 20%, lo que impacta directamente la competitividad y rentabilidad del sector. En este mismo sentido, para la Federación de Productores de Frutas de Chile (FEDEFruta), mantener el horario de verano durante todo el año habría implicado para la fruticultura una pérdida de al menos 15% de productividad.

Enseguida, la Moción menciona que la Presidenta de la Sociedad Chilena de Medicina del Sueño, doctora Carmen Gloria Betancur, ha señalado que los chilenos se levantan cuando aún están produciendo la hormona que facilita el sueño: fisiológicamente hablando, no sería conveniente continuar con la medida. Luego, según una encuesta de la Universidad del Desarrollo dada a conocer por El Mercurio, un 63% de los chilenos se opone a mantener el horario de verano durante todo el año y un 53% opina que la solución es volver al antiguo sistema donde existía un horario de invierno y uno de verano. Otro 11% prefiere que el horario único sea el de invierno. Entre las razones para oponerse a la medida, el 65% afirmó que se siente más somnoliento durante las mañanas; el 56% aseguró que no alcanza a tener un sueño reparador, y el 66% declaró que se siente más inseguro al salir en las mañanas a oscuras desde su casa.

La Moción afirma que antecedentes recientes muestran un aumento de los ilícitos en horario matinal, pues entre las 6 y las 8 aún está oscuro lo que facilitaría la acción de delincuentes. De esta forma, agrega la Moción, si bien no se puede vincular directamente, cifras de Carabineros sobre el registro de robos con intimidación, robos con sorpresa, robos con violencia y hurto a nivel nacional ocurridos entre las 6 y las 8 horas, indicarían que mientras en 2014 se produjeron 1.418 ilícitos, en 2015 se registraron 1.750. Ello supone un incremento de 23,4%.

Entre los considerandos del decreto N° 106, añade la Moción, se asevera que las razones para promover la extensión del horario de verano durante todo el año “además de la disminución considerable de los consumos energéticos, serían la eliminación de los efectos negativos en la población propios de un cambio de hora, que las jornadas laborales se vean beneficiadas en su totalidad con la presencia de luz natural, un aprovechamiento de las horas de la tarde para hacer otras actividades recreativas, lo cual beneficia directamente al comercio, y una disminución en la delincuencia debido al alargue del día”. Lamentablemente, aducen los autores del proyecto de ley, ninguno de los efectos buscados con la dictación del decreto se han cumplido. Por el contrario, las jornadas laborales se han visto perjudicadas por falta de luz, la salud de las personas se ha visto empeorada y la inseguridad se ha apoderado de muchas familias.

Al concluir, la Moción consigna que si bien por años la regulación sobre los cambios de hora en Chile se han establecido a través de decretos supremos, atendidos los importantes efectos que produce esta decisión en la vida diaria de las personas es recomendable establecer su regulación a través de una ley ampliamente discutida y fundada.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de cuatro artículos, los cuales establecen lo siguiente:

1) Que la hora oficial del territorio nacional, con excepción de la Isla de Pascua y la Isla Sala y Gómez, será la del meridiano sesenta grados oeste (60° W), que corresponde al huso horario cuatro horas al oeste de Greenwich (-4), y se denominará Hora Oficial de Chile Continental y Territorio Antártico. Además, que la hora oficial del territorio insular exceptuado será la del meridiano 90 grados oeste (90° W), que corresponde al huso horario seis horas al oeste del meridiano de Greenwich (-6), y se denominará Hora Oficial de Chile Insular Occidental.

2) Que las horas oficiales se adelantarán anualmente en sesenta minutos a contar desde las 24:00 horas del segundo sábado del mes de septiembre, por un período comprendido entre tal fecha y las 24:00 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

3) Que se deroga la ley N° 8.777, que dispone que la hora oficial será la del meridiano del observatorio astronómico de Lo Espejo.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Con motivo de la discusión acerca de la idea de legislar en la materia el **Honorable Senador señor Coloma**, luego de recordar que en los últimos cuarenta años el horario en Chile ha correspondido usualmente a GMT -4 en invierno y GMT -3 en verano, adujo que esta diferencia horaria obedece a la circunstancia de que, si bien la ley N° 8.777 dispuso que la hora oficial del país sería la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, a causa de la sequía sufrida el año 1968 se optó por sustituir el mecanismo legal de fijación horaria único por el administrativo variable. Esto explica que a partir de 1968 fueran decretos supremos los instrumentos normativos utilizados para regular los horarios chilenos de invierno y verano.

En este contexto, agregó, la alternativa horaria por la cual el actual Gobierno ha optado, consistente en mantener un mismo horario durante todo el año, fue rechazada por el 63% de la población – según una encuesta ciudadana conocida en octubre de 2015, que relacionó la falta de luz matinal vinculada con esta alternativa horaria con diversos problemas de adaptación fisiológica. Así, por ejemplo, en el caso de la Región del Maule la mayoría de los directores de los establecimientos educacionales informaron haber observado en los educandos dificultades de concentración cognitiva en la primera hora de clases. También se indicaron conflictos para el transporte, efectos en el sueño y disminución de la productividad agrícola.

Así las cosas, arguyó, el proyecto de ley sólo persigue recuperar el espíritu de la normativa que tradicionalmente ha regido en nuestro país, de manera de aprovechar mejor el ciclo circadiano.

La **académica de la Universidad Finis Terrae y especialista en trastornos del sueño, Doctora señora Andrea Chávez**, afirmó que el efecto biológico que produce la modificación horaria en la salud humana se explica por cuestiones de adaptación biológica del organismo al cambio lumínico y que conlleva costos emocionales, tales como mayor irritabilidad y síntomas depresivos en las personas expuestas. Lo anterior, añadió, sin olvidar que existen personas más sensibles que sufren efectos más penetrantes, como los niños y los adultos mayores. Como los niños para su desarrollo y aprendizaje requieren más horas de sueño, la modificación del horario les genera un trastorno metabólico adaptativo, que se manifiesta en problemas de concentración y aprendizaje, entre otros síntomas, y que los pueden llegar a afectar en su crecimiento a largo plazo. El punto radica en que el retraso de la luz afecta al sistema neurológico, que la necesita para activarse, autorregularse y liberar hormonas a través del hipotálamo. Por eso en la población activa laboralmente la alteración del ciclo circadiano propicia un incremento de los índices de accidentabilidad.

Por su parte, el **personero de la Sociedad Chilena de Medicina del Sueño (SOCHIMES), Doctor señor Juan Carrillo**, precisó que la prolongación del huso horario chileno (que quedó establecido en GMT -3 cuando por razones de ubicación geográfica, dijo, debería estar en GMT -5), provocó el efecto de mantener a muchos chilenos desfasados con respecto a su ciclo circadiano natural, que caracteriza las horas de luz y oscuridad. Es comprensible, agregó el especialista, que una vez adoptada la medida administrativa de prolongar el horario de verano y transcurrido casi todo el invierno la mayoría de la población expresara su conformidad con ella al ir extendiéndose las horas de luz ante la proximidad de nuestro verano austral. El problema se dio fundamentalmente, por lo mismo, en la época invernal cuando la luz diurna recién comenzaba a aparecer hacia las 9 de la mañana.

La luz natural, sostuvo el especialista, es el principal sincronizador de nuestro reloj biológico interno, que organiza nuestro funcionamiento cognitivo, fisiológico (regulador de la temperatura corporal, presión arterial, frecuencia cardíaca, etc.) y metabólico (apetito, gasto energético, niveles de glucosa, lípidos sanguíneos, etc.). A causa de un despertar a destiempo se verifica un nivel alto de melatonina que se traduce en fatiga, cansancio y mayor somnolencia en la población. Esto predispone a problemas cognitivos y conductuales, siendo más notorio en niños y adolescentes.

Además, prosiguió, se afecta negativamente el desempeño laboral lo que acentúa el riesgo de accidentes y aumentan los síntomas y cuadros depresivos, así como los problemas metabólicos y cardiovasculares.

El profesional hizo presente que la medida del Gobierno se aplicó a una población con una alta carga de enfermedades o

trastornos del sueño. En efecto, dijo, Chile es probablemente el país con una de las más elevadas tasas de prevalencia de trastornos en el sueño de nuestro continente y el mundo. Según la Encuesta Nacional de Salud 2009-2010, el 55% de los adultos es roncador y el 41% tiene un alto riesgo de sufrir apnea del sueño. No obstante esa realidad, cerca del 25% de las empresas medianas y grandes ha establecido algún sistema de trabajo en turnos, lo que afectaría a un universo equivalente casi a un cuarto de los trabajadores nacionales. En tal sentido, adujo, es necesario incentivar la realización de estudios nacionales epidemiológicos sobre patologías y trastornos del sueño en nuestra población: su importancia radica en que estas alteraciones son factores que contribuyen a la obesidad, la diabetes y a enfermedades cardiovasculares y de salud mental, tanto en niños como en adultos. Al respecto, se incluyen diversas categorías, a saber: alteración en la duración, restricción crónica y sueño excesivo; alteraciones en la arquitectura del sueño; fragmentación del sueño; trastornos y disrupción del ritmo circadiano, y apnea obstructiva del sueño.

El doctor señor Carrillo advirtió que cuando en 1968 se determinó el horario de verano nuestro país no tenía los problemas de salud pública que debe enfrentar en la actualidad, como el envejecimiento poblacional, las enfermedades crónicas no transmisibles y las cargas de trastornos del sueño mencionados. Es quizá por tal razón que la población de hace cincuenta años podía adaptarse de mejor forma a modificaciones en el huso horario. Por el contrario, la población actual tiene su capacidad de adaptación muy limitada como consecuencia de la incidencia nacional en alteraciones del sueño, problema que, por ende, debiera considerarse seriamente en las políticas de salud pública.

Al concluir, el especialista declaró que la SOCHIMES propone, por una parte, mantener un solo horario para todo el año calendario, fijado en el huso horario GMT -4 para todo el territorio continental y, por otra, suprimir el horario de verano, al haberse demostrado en diversos estudios que la modificación horaria, tanto en primavera como en otoño, afecta la salud física y mental de las personas.

Ante una consulta surgida en el seno de la Comisión, el doctor señor Carrillo señaló que el ajuste circadiano a un nuevo horario social tarda en promedio entre cinco a siete días.

El **señor Ministro de Energía** rememoró que existe un compromiso con esta Comisión, en cuanto a monitorear los resultados de la medida del Gobierno. Esta evaluación se realiza en conjunto con los ministerios de Educación, Salud, Interior, Agricultura, Economía, Transporte y Energía. En todo caso, el personero consideró que siendo la materia sobre que versa el proyecto opinable, no es extraño que las encuestas hayan variado en sus resultados según el momento en que fueron practicadas.

La **Honorable Senadora señora Allende** abogó por la necesidad de que la evaluación ministerial contemple la información técnica de la SOCHIMES, y considere detenidamente los trastornos neurológicos, educacionales y de salud pública asociados.

Dada la relevancia de este asunto, añadió, la decisión que finalmente se adopte también debe incluir una reflexión acerca de cómo se afecta la calidad de vida de las personas. Bajo ninguna circunstancia es aceptable que una decisión de esta naturaleza atienda únicamente a factores económicos. Urge, por lo mismo, una mirada integral que analice las particularidades de nuestro país y que aspire a fijar un criterio permanente en la materia.

Consultado por el **Honorable Senador señor Coloma** sobre la adhesión ciudadana a la medida a lo largo del año y el modo cómo fluctuó desde la aceptación al rechazo, el **señor Ministro** precisó que el 68% de respaldo ciudadano en febrero cayó fuertemente en julio para recuperarse, más tarde, a niveles del 48% en la actualidad.

En cuanto a la necesidad de requerir e incluir el parecer de la SOCHIMES, el Secretario de Estado informó haberse reunido al menos en tres oportunidades con la Doctora señora Carmen Gloria Betancur Moreno, ex Presidenta de la institución, para analizar los aspectos médicos involucrados en este tema.

El **Honorable Senador señor Pizarro** fue de opinión que establecer un horario único, invariable a lo largo del año, para evitar las complicaciones en la salud humana que produce su modificación, aun cuando pudiera considerarse más recomendable, exige que antes de adoptar un criterio definitivo se dilucide primero con la mayor precisión los efectos que tiene en las distintas áreas de afectación –como productividad, transporte y educación- preferir dicho horario único, por sobre uno que diferencie entre invierno y verano.

Por otra parte, el señor Senador hizo hincapié en que el fundamento original del cambio de horario, esto es, contribuir al ahorro energético, ya no tendría suficiente asidero.

El **Honorable Senador señor Guillier**, en función de la complejidad del tema, abogó por la conveniencia de confrontar el antiguo mecanismo con datos y cifras reales. En tal sentido, planteó que debería estudiarse qué tan significativo era el sistema en materia de ahorro de energía.

Además, sostuvo que aun cuando nuestro país no tiene climas tan extremos como en Europa, dado que la extensión de su superficie abarca distintos husos, siempre habrá secciones del territorio donde sus habitantes tendrán mañanas oscuras. Esto implica atender a las peculiaridades de cada región.

Al respecto, el **señor Ministro de Energía** indicó que la medida contribuyó a la eficiencia energética, observándose en general mayor consumo hacia el atardecer.

Con todo, el personero de Gobierno comentó que cabría también estudiar si la materia sobre que versa este proyecto

corresponde propiamente a un asunto que deba ser regulado por ley. Sobre el particular, destacó que desde hace cuarenta años ha sido determinado en el ejercicio de la potestad reglamentaria sin mayor inconveniente.

El **especialista de la SOCHIMES**, junto con mencionar la relevante literatura científica que se ha desarrollado en países europeos en la materia, en especial en Alemania, afirmó que si bien los seres humanos no estamos estructurados en igual forma y respondemos de diversa manera a los períodos de luz natural y oscuridad, todo indica que la luz matutina es más necesaria para la activación biológica que la vespertina. De allí es que existan cronotipos humanos matutinos, vespertinos e intermedios, que son afectados de distinta forma con el cambio de hora.

Enseguida, informó que de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Salud la población urbana de la Región Metropolitana duerme una hora menos en promedio que la de las regiones V y VIII Región, lo cual produce efectos en el organismo con mayores tasas de obesidad, diabetes e hipertensión. Además, arguyó, la Asociación Americana de Pediatría sostiene que el aumento de obesidad, suicidios y accidentes se relaciona con la hora de inicio de la jornada de clases de adolescentes y niños. Y si el trabajo en turnos de la población laboralmente activa se erige como un factor de riesgo de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares, resulta preocupante que un porcentaje relevante de la masa laboral activa de la capital esté sometida al sistema de turnos.

Ante una inquietud de la Comisión, la **Doctora señora Chávez** precisó que las personas que viven en el extremo austral –al igual que los habitantes de Finlandia- están crónicamente adaptadas a la deficiencia de luz, a diferencia de lo que ocurre con los habitantes de la zona central del país.

- Cerrado el debate y sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier, Pizarro y Prokurica.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Minería y Energía os recomienda aprobar en general el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- La hora oficial del territorio nacional, exceptuando a la Isla de Pascua y la Isla Sala y Gómez, será la del meridiano sesenta grados weste (60° W), que corresponde al huso horario cuatro horas al oeste de Greenwich (-4), y se denominará Hora Oficial de Chile Continental y Territorio Antártico.

Artículo 2°.- La hora oficial de Isla de Pascua y de la Isla Sala y Gómez, será la del meridiano 90 grados weste (90° W), que corresponde al huso horario seis horas al oeste del meridiano de Greenwich (-6), y se denominará Hora Oficial de Chile Insular Occidental.

Artículo 3°.- La Hora Oficial que se establece en los artículos anteriores se adelantará anualmente en 60 minutos a contar desde las 24:00 horas del segundo sábado del mes de septiembre, por un período comprendido entre tal fecha y las 24:00 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

Artículo 4°.- Derógase la ley N° 8.777, de 19 de mayo de 1946, que dispone que la Hora Oficial será la del Meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada los días 6 de enero y 16 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (Presidente), señora Isabel Allende Bussi y señores Alejandro Guillier Álvarez, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 18 de marzo de 2016.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA recaído en el proyecto de ley que establece la hora oficial para todo el territorio nacional.

(Boletín N° 10.181-06)

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer la hora oficial del territorio nacional, tanto en lo que respecta a los territorios continental y antártico, como al territorio insular occidental.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general por unanimidad (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de cuatro artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.

- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** El proyecto se originó en Moción de los Honorables Senadores señores Coloma, Espina, García-Huidobro, Guillier y Zaldívar.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de julio de 2015.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe. Pasa a la Sala.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1) Decreto N° 106, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que extiende horario de verano establecido en los decretos supremos números 1.489, de 1970 y 1.142, de 1980.
 - 2) Decreto N° 1.489, del Ministerio del Interior, de 1970, que regula cambios en la hora oficial.
 - 3) Decreto N° 1.142, del Ministerio del Interior, de 1980, que establece hora oficial de Chile Insular Occidental e imparte normas para su difusión.
 - 4) Ley N° 8.777 que dispone que la hora oficial será la del meridiano del observatorio astronómico de Lo Espejo y deroga la ley N° 8.522.

Valparaíso, 18 de marzo de 2016.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

ÍNDICE

	Página
Objetivos del proyecto	2
Antecedentes normativos	2
Moción	2
Estructura del proyecto de ley	6
Discusión en general	6
Votación idea de legislar	10
Texto del proyecto de ley	10
Resumen ejecutivo	12